

[33 anuncios]

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Arahal

- Expediente de traslado de restos mortuorios

- Aznalcázar

- Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Actúa

- Bollullos de la Mitación

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Bormujos

- Extracto núm. 149905 por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de disfraces de carnaval 2024 (BDNS código 742056)

- Casariche

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Operario del Servicio de Recogida de Basura T/C

- Ecija

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la regularización de las edificaciones existentes

- Gelves

- Convenio de colaboración con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica de proyectos del Programa de fomento de empleo agrario 2023-2026

- Gines**- Ayuntamiento de Gines**

- Aprobación inicial de los mapas de ruido de la ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones

- Guadalcanal

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación
- Modificación de la periodicidad de los plenos de la Corporación

- Lora del Rio

- Extracto núm. 149897 de la aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de las ayudas al fomento del trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo (BDNS código 640755)

- La Puebla de Cazalla

- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 2.º Mantenimiento del Área de Deporte
- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Operador de Radio TV del Servicio de Radio TV

- El Rubio

- Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

- Santiponce

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024
- Bases reguladoras de la selección de personal docente para el programa de empleo y formación «Dinamiza Santiponce» y creación de bolsa de trabajo
- Bases reguladoras de la selección de personal docente para el programa de

empleo y formación «Santiponce Verde» y creación de bolsa de trabajo

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Renuncia y cese de la titular del órgano directivo denominado Dirección General del Distrito Nervión

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Información pública de los procedimientos relativos a la recepción y conservación de la urbanización terciaria de los sectores EM-1, EM-3, EM-4, 20, 21 y 22 del Plan Parcial núm. 1 del Polígono Aeropuerto

- Tocina

- Aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa por la construcción del carril bici

- Tomares

- Creación del registro municipal de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración

- El Cuervo de Sevilla

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Administrativo adscrito al Área de Fomento
- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Administrativo adscrito al Área de Urbanismo

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

- Resolución por la que se anuncia la enajenación mediante subasta de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma

- **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas**

- Autorizaciones administrativas del proyecto de ejecución de la variante de LAAT 66 kV «Morera-Utrera» y «Don Rodrigo-Utrera 2» (Expte. 294356 / RAT: 580)
- Autorizaciones administrativas del proyecto de industria para una nueva posición de línea a 66 kV en la subestación Alcores para su conexión con «FV Modus Solar 3» (Expte. 295111 / RAT: 11603)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- **Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental**

- Pago de tasaciones por expedientes de expropiación forzosa (Ayuntamiento de Sevilla)
- Pago de tasaciones por expedientes de expropiación forzosa (Ayuntamiento de Dos Hermanas)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 10**

- Autos núm. 1279/2022
- Autos núm. 1326/2022

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 12**



Autos núm. 800/2023


 Ayuntamiento
de **Arahal**

EDICTO

Por la presente se notifica a los familiares de los difuntos que se indican a continuación, a sus posibles herederos y a todas aquellas personas ignoradas que puedan tener interés legítimo, que no han podido ser halladas en los domicilios que figuran en el Negociado de Cementerios de este Ayuntamiento por no figurar las personas y los domicilios en el Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, o cuyas notificaciones las han recibido en los domicilios de terceras personas sin relación acreditada con los destinatarios, con arreglo a la legislación vigente, se hace saber:

Que, en cumplimiento de lo que a este respecto determinan los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica que en plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», se procederá a trasladar los restos de los difuntos, que a continuación se detallan, al osario común, a no ser que antes del vencimiento del plazo indicado, y previa acreditación del derecho, se solicite nueva concesión del nicho de referencia, o el traslado a otro enterramiento, previo abono de los derechos fijados en la Ordenanza fiscal aplicable por la prestación de estos servicios.

- D^a. CATALINA CASTILLO BRENES
- D^a. AGUSTINA CARRILLO HEREDIA
- D. JESÚS CARRILLO CARRILLO
- RESTOS FAMILIAR D. DIEGO PAVÓN BERMÚDEZ
- D. FRANCISCO LAUREANO PAVÓN CARICIOLO
- D^a. ANA CAMPANARIO ÁLVAREZ
- D^a. ROSARIO BOLSICO MESA
- D^a. CARMEN PAVÓN LÓPEZ
- D. MANUEL GALLEGO RUIZ
- D. LUIS ORTEGA GARCÍA
- D. MIGUEL GUILLENA RODRÍGUEZ
- D^a. ISABEL CASADO CATALÁN
- D^a. EMILIA GUILLENA RODRÍGUEZ
- D^a. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ MORILLAS
- D^a. ENCARNACIÓN TRIGUEROS HIDALGO
- D. IGNACIO GARCÍA DE LA PUENTE
- D^a. ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa Presidenta

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 29/07/2024
HASH: e1317c370a6d6e5663e6e80e155d0



Cod. Validación: C39T3Z6YRYL97CWZ6HNCEPDET
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Arahal

Ana María Barrios Sánchez

Cód. Validación: C39T3Z6YRYL97CWZ6HNCEPDET
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0088, de fecha 26 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Aznalcázar se aprobaron las bases y convocatoria para la formalización de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones temporales en el marco del programa para la prevención de la exclusión social para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla 2023.

En la sede electrónica [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2023.

El Ayuntamiento de Aznalcázar, a través del área de Servicios Sociales, ha solicitado la adhesión al Programa Para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en 2023.

Por Resolución 4580/2023 del 28 de junio de 2023, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, por la que aprueba la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 55.317,21 €. La subvención concedida, se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio-económicas graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases de la convocatoria de subvención.

El número de contratos final de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo a efectos de la contratación laboral temporal para cubrir los puestos de trabajo con los que se pretenden mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio de Aznalcázar, financiado con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2023, y gestionado por el propio Ayuntamiento.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial 2023

Los contratos a suscribir serán en régimen laboral temporal, a jornada completa o parcial, según las necesidades del puesto a cubrir y con un periodo de prueba conforme a la legalidad vigente en cada caso.

La finalidad última del programa viene dispuesta por la propia subvención que motiva las contrataciones y es la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla. Por ello, los criterios de selección serán enteramente de índole social.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Personas Destinatarias Finales:

Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones::

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los 3 años anteriores al 2023, o lo que es decir, que no hayan sido destinatarias del mismo programa en las anualidades de 2020, 2021 y 2022.

Base 3. Requisitos para acceso.

Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Aznalcázar a 1 de enero de 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM (<900,00 €).
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM (<1.080,00 €).
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces IPREM (<1.260,00 €).
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces IPREM (<1.440,00 €).
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (<1.620,00 €).
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, se aumentará 0,30 veces el IPREM.

Los importes utilizados vienen determinados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que actualiza el valor del IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías:

- Diario: 20,00 €; Mensual: 600,00 €; Anual: 7.200,00 €

Los ingresos a tenerse en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por las personas interesadas.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

A efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la unidad extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la presentación de la solicitud.

Base 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro, o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le notifique vía teléfono.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

La información y el modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aznalcázar, previa cita previa (Teléfono: 955 75 19 60).

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

El modelo de solicitud también se encontrará a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 14





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- años.
- Demanda de empleo de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios a fecha de la presentación de la solicitud.
- Vida laboral de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Documentación acreditativa de los ingresos de los últimos 6 meses percibidos por el solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años mediante:
 - Nóminas de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias recogidas en la convocatoria: sentencia de separación o divorcio, certificado de discapacidad, resolución de dependencia, incapacitación judicial, acreditación de haber sido víctima de violencia de género, justificantes de estar cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Base 5. Subsanación de solicitudes y/o aportación de documentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación les será requerida a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Base 6. Procedimiento de selección.

Desde los Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo un Informe Social en el que harán constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social será previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A partir de los citados informes sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

- **NO HABER SIDO DESTINATARIOS/AS EN EL PROGRAMA EN 2020, 2021 y 2022.**
Personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023. 10 puntos.
- **DATOS ECONÓMICOS.**
 - Familias con ingresos 0,00 € a 6 puntos.
 - Familias con ingresos desde 0,01€ a 900,00 € (1,50 veces IPREM) 5 puntos.
 - Familias con ingresos desde 901,00 € a 1080,00 € (1,8 veces IPREM) 4 puntos.





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

- Familias con ingresos desde 1081,00€ a 1260,00 € a (2,1 veces IPREM) 3 puntos.
- Familias con ingresos desde 1261,00 € a 1440,00 € (2,4 veces IPREM) 2 puntos.
- Familias con ingresos desde 1441,00 € a 1620,00 € (2,7 veces IPREM) 1 puntos.
- **SITUACIONES SOCIOFAMILIARES.**
 - Pertener a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio. 5 puntos.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas con reconocimiento de dependencia reconocido a su cargo. 5 puntos.
 - Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. 5 punto.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género. 5 punto.

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

Base 7. Comisión técnica del programa.

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por miembros de los Servicios Sociales Comunitarios.

Base 8. Selección de destinatarios finales.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión se basa en el contenido del Informe Social. A partir de los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y, a efectos de en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y en la página web





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

municipal, elaborará los siguientes listados:

- Anexo I: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.
- Anexo II: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva a la Alcaldesa-Presidenta para su aprobación, así como la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de los siguientes listados:

- Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.
- Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

Base 9. Vigencia, presupuesto y financiación.

La duración del programa se extenderá desde la fecha de resolución nº 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023 de la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Presupuesto del Programa es de cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete con veintinueve céntimos (55.317,21 €) financiados por en su totalidad por la Diputación de Sevilla.

Base 10. Contrataciones y condiciones.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral acogiendo al Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local es la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2024, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Base 11. Propuesta de contratación.

Una vez finalizado el proceso de selección de los/las destinatarios/as finales, la Comisión Técnica informará a los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Aznalcázar del listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenido, debidamente aprobado.

El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:

- Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato que lo acredite.
- O cuando el beneficiario/a manifieste de forma inequívoca no encontrarse capacitado para las





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en ocupaciones para las que se encuentre apto, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 12. Recursos.

Contra esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANEXO I

Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión social 2023.

Nombre y Apellidos					
Fecha de Nacimiento		Ha trabajado en el PPES en los últimos 3 años	SI	NO	
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
D.N.I.		Domicilio			
Localidad	AZNALCÁZAR	C.P.	41849	Teléfonos	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

	Apellidos y Nombre	Parentesco	Recursos Económicos	PES últimos 3 años	Jóvenes estudiantes	Discapacidad Dependencia	Víctima de Violencia Género
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante
5. Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En caso de pareja análoga se facilitará un modelo a cumplimentar.
6. Informe de demanda de empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y períodos de inscripción de los últimos 6 meses
7. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
8. Certificado integral de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
9. Certificado de prestaciones del SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años por períodos (de los últimos 6 meses)
10. Documentación acreditativa, del solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar de ingresos percibidos en los últimos 6 meses. (Nóminas).
11. *En su caso copia de matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios, grado superior o grado medio.*

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

12. *En su caso acreditación de ser víctima de violencia de género.*
13. *En su caso sentencia de divorcio o convenio regulador.*
14. *En su caso certificado/tarjeta de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.*

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

MANIFIESTO el consentimiento que puedan aparecer los datos identificativos en los tabloneros de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Aznalcázar, con la única finalidad de informar sobre el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social referidos a nombre, apellidos, DNI y Número de Expediente, así como indicación de si el mismo está completo, incompleto o ha sido anulado por no cumplir con los requisitos exigidos.

En Aznalcázar, a ____ de _____ de 2024.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 4YN3FLMY6AEMCK62TL333C96L
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10





AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ANUNCIO

D^a. Clara Monrobé Cárdenas, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación,

HACE SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el art. 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

VISTO que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.2 de la LOPJ, 6/85 de 1 de julio, y 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, la elección de Juez de Paz Sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

Estando próximo a cumplir el mandato de cuatro años del **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO** de este municipio, se anuncia dicha vacante.

Se abre un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldesa de este Ayuntamiento, sito en plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, nº1, de Bollullos de la Mitación, en horario del Registro General, de 09.00 H a 13.30 H o por la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el apartado *Oferta de Empleo Público*, en el siguiente enlace:

<https://sede.bollullosdelamitacion.es>

Del mismo modo se publicará también en sede electrónica, portal de transparencia, tablón electrónico y página web de este Ayuntamiento, en el enlace siguiente:

<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/tr/09-normativa-y-acuerdos-municipales/documentos-periodo-informacion>

Los interesados deberán declarar reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Mayor de Edad.
- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo acompañar cuantos documentos justificativos de su formación y experiencia estimen pertinentes.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma.

Plaza de Cuatrovititas, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Secretaría General

www.bollullosdelamitacion.es

Código Seguro De Verificación	uv4u9Y8YpivBCHKfDHIypA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	31/01/2024 12:08:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uv4u9Y8YpivBCHKfDHIypA==		



AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Extracto núm. 149905 de la resolución de 16 de enero de 2024, del Delegado de Cultura, Fiestas y Juventud del Ayuntamiento de Bormujos, por la que se aprueban las bases reguladoras del Concurso de Disfraces de Carnaval 2024.

BDNS (Identif.): 742056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/742056>

Primero. *Beneficiarios.*

Todas las personas naturales o residentes en Bormujos, comprendidas entre los 0 y 99 años.

Segundo. *Inscripción.*

La inscripción no será necesaria, ya que participarán todos los disfraces que nos acompañen en el recorrido del carnaval y quieran participar, será el próximo 4 de febrero de 2024 a las 17.00 horas y estén presentes en el fin de fiesta.

Tercero. *Categorías.*

Se distinguirán 5 categorías:

- Infantil de 0 a 5 años.
- Infantil de 0 a 6 años.
- Juvenil de 11 a 17 años.
- Adulto de 18 en adelante.
- Agrupación, parejas, tríos o cuartetos de cualquier edad.

Cuarto. *Premios.*

- 1 Tablet-categoría infantil (0-5 años).
- 1 Tablet-categoría infantil (6-10 años).
- 1 TV 40"-categoría juvenil (10-17 años).
- 1 TV 40"-categoría adulto (18 años en adelante).
- 1 Altavoz portátil-Categoría agrupación, parejas, trío o cuartetos de cualquier edad.

Cuyo importe asciende a 588,96 euros (IVA incluido).

Quinto. *Requisitos.*

Será requisito indispensable ir disfrazado el día del desfile, y expresar su participación en el concurso facilitando los datos necesarios a los organizadores del concurso, además deben ir en el desfile y estar presente en el fin de fiesta.

Sexto. *Bases reguladoras.*

Aprobadas por resolución núm. 118 de 16 de enero de 2024, del Delegado de Cultura, Fiestas y Juventud del Ayuntamiento de Bormujos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 19 de enero de 2024.

En Bormujos a 16 de enero de 2024.—El Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Juventud, Pedro Hinojosa Ramos.


A N U N C I O

José Ramón Parrado Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla);

H A C E S A B E R

Que, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con motivo de la finalización del mandato del cargo de **JUEZ DE PAZ (Titular)** de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. nº. 166 de 13/7/95)., se hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud y demás documentación en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

REQUISITOS:

- Ser ciudadano/a Español y mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad, como estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no estar condenado por delito doloso y estar en pleno derecho de los derechos civiles.

Casariche, a fecha de su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	Qe5bZfeTusYMhXraH00/ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	26/01/2024 13:42:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Qe5bZfeTusYMhXraH00/ow==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 16 de 29 de Enero de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: ANEXO 35 "OPERARIO DEL SERVICIO DE BASURA" T/C

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por la candidata y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"OPERARIO SERVICIO RECOGIDA BASURA" T/C

D. Alejandro Lozano Vertedor..... DNI 48----71K

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

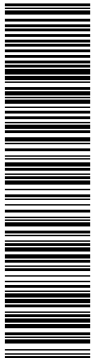
Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	ZUjKabaH/R7059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	29/01/2024 14:24:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZUjKabaH/R7059GdAF+E1w==		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 30/01/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Dª ANA Mª CARMONA LANCHARRO, Teniente de Alcalde Delegada del Área de HACIENDA y EDUCACIÓN, del Excmo., Ayuntamiento de Écija

Hace Saber:

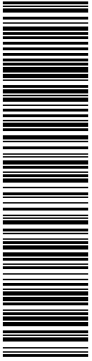
La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2024 ,entre otros asuntos adoptó el acuerdo de la Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora la de la Tasa por la Expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación de Obras,Instalaciones,Construcciones y Edificaciones (AFO), cambiando de denominación pasando a denominarse ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ECIJA, cuyo texto íntegro modificado es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE ÉCIJA

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la *Constitución Española*, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, y la Ley 7/2021, *de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA), el Excmo. Ayuntamiento de Écija establece la Tasa Municipal por la expedición de la Certificación Administrativa del régimen asimilado al régimen de las edificaciones con licencia, por la expedición de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M DT28107230F4A5937C8CC2FD9DFBD557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

resolución administrativa del régimen asimilado al de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos del suelo y, en particular, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración del régimen de las edificaciones en las siguientes situaciones, conforme dispone la normativa urbanística vigente:

1.- Certificación administrativa acreditativa del régimen asimilado al régimen de edificaciones con licencia de aquéllas terminadas antes:

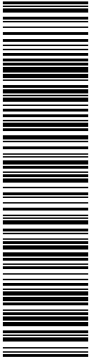
- a. De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, *de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* para las ubicadas en suelo rústico.
- b. Del 16 de agosto de 1986 (Ley 8/1990, de 25 de julio, *sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones de Suelo*), para las ubicadas en suelo urbano.

2.- Resolución administrativa de reconocimiento de régimen asimilado al de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 153 de la LISTA.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, *Ley General Tributaria* que, siendo propietarios de las edificaciones a las que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal la resolución acreditativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa la

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIA. Firmado 30/01/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M DT281017230F4A5837C8CC2FD8DFBD557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

certificación administrativa que lo asimila al régimen de edificaciones con licencia urbanística, respectivamente.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla en el año de solicitud del reconocimiento. Para aquellos usos en los que no se establezcan unos módulos mínimos, serán los servicios técnicos municipales los que puedan determinar razonadamente el presupuesto mínimo de ejecución de las obras.

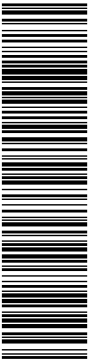
Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

-En el caso de la tasa por certificación administrativa de reconocimiento del régimen asimilado al de edificaciones con licencia, el 1,00% del coste de la obra..... Cuota mínima:
300,00 €.

-En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes, con las cuotas mínimas que se señalan:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M DT281017230F4A5537C8CC2FD9DFBD557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a: el 4,00% del coste de la obra..... Cuota mínima: 300,00 €.
- En el caso de procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Écija: el 7,42% del coste de la obra..... Cuota mínima: 500,00 €.

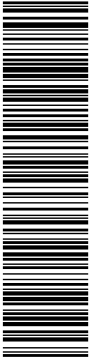
En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 40,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza ,en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de emisión del informe técnico.

A sensu contrario, se procederá a la devolución íntegra dela tasa si la renuncia se presenta con anterioridad a la emisión del correspondiente informe.

2.- Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.
- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 13:31
	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M D7281017230F4A5537C8CC2FD9DFBD3557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

3.- En el caso de que la declaración del régimen asimilado al de fuera de ordenación surta los efectos de licencia de segregación, se incrementará el importe de la cuota tributaria con la tasa correspondiente.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida.

Artículo 9.- Declaración

Los solicitantes presentarán en el Registro General la correspondiente solicitud acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera y que, en cualquier caso, será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

Las tasas por expedición de la Certificación Administrativa o de la Resolución de Reconocimiento del régimen asimilado al de fuera de ordenación reguladas

DOCUMENTO	FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	
OTROS DATOS	IDENTIFICADORES	ESTADO
Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 30/01/2024 13:31	FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M DT281017230F4A5537C8CC2FD9DFBDD557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante el depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza, en las entidades señaladas al efecto, adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, junto a su solicitud, haciendo constar el asunto del expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificado por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

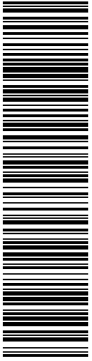
Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria

Con la aprobación definitiva de la presente ordenanza, queda expresamente derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al Régimen de Fuera de ordenación (Aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de Enero de 2013 y Publicada BOP nº 123 de 30 de Mayo de 2013).

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: EDICTO BOP APROB ROVISIONAL MODIF OOFF AFOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VPL8C-YKABO-AN84M Fecha de emisión: 30 de Enero de 2024 a las 13:47:11 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 30/01/2024 13:31	ESTADO FIRMADO 30/01/2024 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1473476 VPL8C-YKABO-AN84M DT28107230F4A5537C8CC2FD9DFBD3557F560D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda y Educación, sita en calle del Conde número 23, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía - Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de Julio de 2023 (B.O.P. NÚM. 175 de 31 de Julio de 2023). Fdo.:
D^a. Ana M^a Carmona Lancharro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha de veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

2023/CDC_01/000006

DÑA. ISABEL HERRERA SEGURA, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Visto que por la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, se solicitó que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación de la subvención para la convocatoria del PFEA 2023, así como para la financiación de materiales en la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que para la gestión de los expedientes afectados por dichas subvenciones, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en años anteriores se ha formalizado el correspondiente Proyecto entre el Ayuntamiento y la referida Mancomunidad. Al objeto de simplificar la gestión de estos expedientes, por la Mancomunidad se propone la formalización de convenio que incluya las Convocatorias PFEA 2023 a 2026, prorrogándose este convenio con la firma de una Adenda.

Visto, que obra en el expediente, informe emitido por la Secretaria General en relación a la tramitación de la aprobación del Convenio.

Por todo lo anterior, es por lo que vengo en Proponer:

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026”, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026

En Gelves a fecha de la firma electrónica

PRIMERO.- Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias esta la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Gelves igualmente, entre sus competencias tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

TERCERO.- Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

CUARTO.- Que en la convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para el proyecto denominado “ IMPLANTACION DE QUISCO CON ZONA DE ESTANCIA Y ESPARCIMIENTO DEN EL PARQUE DEL AGUA-GELVES” (P. Empleo Estable) en virtud de escrito de Alcaldía del Ayuntamiento de Gelves por el que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la presentación y gestión de la solicitud de subvención para este proyecto.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEqPKeGsdpWcclMRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEqPKeGsdpWcclMRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Gelves para la gestión administrativa y económica de la obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Con la firma de este Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023. En sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Gelves mediante la realización de un anexo al mismo.

SEGUNDA.-Desarrollo de las Acciones

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de Gelves ha de cofinanciar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Indemnizaciones por finalización de contratos, Materiales y Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos. Para la convocatoria PFEA 2023, el importe de la aportación para la financiación de

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEqPKeGsdpWcc1MRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEqPKeGsdpWcc1MRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

las indemnizaciones por finalización de contrato es 9.389,65 €, mientras que la aportación por cofinanciación de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es 7.289,87 €.

-En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.

- El municipio deberá designar a la Dirección de Obras, Jefe de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud. En aquellos casos en los que el municipio disponga de asistencia técnica con Diputación de Sevilla para la Dirección de Obra, Mancomunidad la asumirá.
- La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.
- El Ayuntamiento de Gelves trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.
- Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.
- El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEqPKeGsdpWcc1MRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEqPKeGsdpWcc1MRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.

- Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- En base al Artículo 10 del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:

-“El mantenimiento dela obra en buen estado de orden y limpieza”

- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación”, haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.

- En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo documental y grafico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

TERCERA.- Responsabilidad sobre las actuaciones

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inejecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

CUARTA.-Suspensión del Convenio

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEqPKeGsdpWcclMRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEqPKeGsdpWcclMRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

QUINTA.-Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

SEXTA.-Ámbito Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.024, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo de las partes por sucesivos periodos anuales hasta 31 de diciembre de 2027.

SEPTIMA.-Ámbito Temporal del Convenio

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

OCTAVA.-Orden jurisdiccional competente

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación

NOVENA.-Publicación

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman.”

Segundo.- Publicar en el BOP la aprobación del referido convenio.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.En Gelves, en la fecha de la firma.La Alcaldesa.”

Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 17 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal VOX (1).

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	30/01/2024 10:47:46
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uOEgPKeGsdpWcc1MRJW1gw==		





EXPTE. 467/2024

ANUNCIO

La Alcaldía mediante Decreto n.º 171 de fecha 25 de enero de 2024, adoptó la siguiente resolución, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de 30 de diciembre, el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas municipal reguladora de emisión de ruidos y vibraciones en Gines de 30 de noviembre se eleva a definitivo.

Visto que en dichas ordenanzas se dispone que “ Los mapas de ruido analizan el ruido existente e informan sobre las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica presente o prevista y tendrán, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Permitir la evaluación de la exposición de la población a la contaminación acústica en una determinada zona, reflejando los porcentajes de población expuesta a distintos niveles de ruido.*
- b. Permitir conocer el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para cada tipo de área acústica delimitada por el Ayuntamiento.*
- c. Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y, en general, de las medidas correctoras que sean adecuadas.*
- d. Evaluar el impacto acústico de un nuevo emisor sobre una determinada zona”*

Considerando que dichas ordenanzas no desarrollaron el procedimiento de aprobación de estos instrumentos delimitadores sino que se remitieron a la normativa de aplicación.

Visto informe de la Secretaría que obra en el expediente y en el que se recomendaba que las ordenanzas desarrollaran el procedimiento de aportación de los mapas de ruido que recoge el artículo de la Ley GICA

Visto que no se siguió la recomendación de la Secretaría General sin que conste el motivo del rechazo a ese contenido.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Iniciar la tramitación de la aprobación de los mapas de ruido elaborados junto con las ordenanzas ,como documentos técnico tendido la consideración de procedimiento de delimitación y la resolución o acuerdo que ponga fin a la tramitación la naturaleza de acto administrativo,dando traslado del presente acuerdo a la Secretaría general para que informe sobre el detalle del procedimiento a seguir en la aprobación de estos mapas.

SEGUNDO: Someter a información pública los documentos técnicos del mapa de ruido durante el plazo de un mes mediante anuncios en el tablón electrónico, transparencia y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Una vez se lleve a cabo la información pública se informará por la Oficina técnica, tanto el documento técnico, como las alegaciones presentadas, en su caso.”

Dirección electrónica para la consulta:

Tablón de anuncios: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>

Portal de Transparencia: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/transparency/c141caa0-b5b1-4bef-8198-91b3ff394595/>





Lugar y horarios dispuestos para la consulta del documento técnico:

Se pondrá a disposición de los ciudadanos que quieran consultar el documento técnico los correspondientes ordenadores en el Centro Municipal de Guadalinfo en horario de 9 a 14 horas, de lunes de viernes, y martes de 17 a 20 horas.

En Gines a la fecha de su firma

El Alcalde-Presidente.

Fdo: Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: 6MFMYXDR3J5XCHMQSC3SDYRPA
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



ANUNCIO DE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Habiéndose adoptado por la Corporación en Pleno con fecha 30 de Enero de 2024, acuerdos, por el que se aprueba que distintos miembros de la Corporación desempeñarán sus cargos, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas, se publican los mismos para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

4º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. GERMAN GALLEGO ESCOTE, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el miembro de la Corporación que ha sido nombrado para ocupar los cargos de Concejal Delegado de Personal, Turismo y Medio Ambiente, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la atención que conllevan las áreas que se han delegado, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el dependencias municipales o en el Ayuntamiento de media jornada (actualmente 17,50 horas semanales).

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Personal, Turismo y Medio Ambiente, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 50 por 100 (17,50 horas semanales).
- Retribución bruta: doce pagas de 816.66 euros, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias prorrateadas (junio y diciembre).
- Cotización: conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

5º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. INMACULADA MEJÍAS GÁLVEZ, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el miembro de la Corporación que ha sido nombrado para ocupar los cargos de Concejal Delegado de Educación, Formación y Festejos, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la atención que conllevan las áreas que se han delegado, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el dependencias municipales o en el Ayuntamiento de media jornada (actualmente 17,50 horas semanales).

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Educación, Formación y Festejos, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 50 por 100 (17,50 horas semanales).
- Retribución bruta: doce pagas de 816.66 euros, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias prorrateadas (junio y diciembre).
- Cotización: conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	31/01/2024 09:47:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



6º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. MARÍA LUZ RUIZ BERNAL, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el miembro de la Corporación que ha sido nombrado para ocupar los cargos de Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Juventud y Nuevas Tecnologías, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la atención que conllevan las áreas que se han delegado, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el dependencias municipales o en el Ayuntamiento de media jornada (actualmente 17,50 horas semanales].

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Juventud y Nuevas Tecnologías, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 50 por 100 (17,50 horas semanales).
- Retribución bruta: doce pagas de 816.66 euros, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias prorrateadas (junio y diciembre).
- Cotización: conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. PEDRO NÚÑEZ PORRAS, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el miembro de la Corporación que ha sido nombrado para ocupar los cargos de Concejal Delegado de Desarrollo Local, Empleo y Comercio realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la atención que conllevan las áreas que se han delegado, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el dependencias municipales o en el Ayuntamiento de media jornada (actualmente 7,00 horas semanales].

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 20 por 100 (7,00 horas semanales).
- Retribución bruta: doce pagas de 326,66 euros, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias prorrateadas (junio y diciembre).
- Cotización: conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

8º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL D. RAÚL VELOSO GARCÍA, ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el miembro de la Corporación que ha sido nombrado para ocupar los cargos de Concejal Delegado de Hacienda y Deportes realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: la atención que conllevan las áreas que se han delegado, y debiendo tener una

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	31/01/2024 09:47:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



presencia efectiva mínima en el dependencias municipales o en el Ayuntamiento de media jornada (actualmente 17,50 horas semanales].

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Hacienda y Deportes, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 50 por 100 (17,50 horas semanales).
- Retribución bruta: doce pagas de 816.66 euros, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias prorrateadas (junio y diciembre).
- Cotización: conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la seguridad social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el personal del sector público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa Fdo. Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	31/01/2024 09:47:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bnKu85uRKFU49ajixQAGCQ==		





Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



ANUNCIO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS PLENOS ORDINARIOS DE LA CORPORACION

En el pleno celebrado en sesión ordinaria el 30 de Enero de 2024 se ha adoptado el siguiente acuerdo, que a tenor literal dicta:

9.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE PERIODICIDAD DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS ORDINARIOS

Vista que la gestión de esta entidad no requiere la celebración de plenos ordinarios mensuales y que ello supone una gasto en los presupuestos municipales.

En base a las atribuciones que me confiere el art 21 de la LBRL se propone al Pleno:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2023 por el que se señalaba la frecuencia mensual para la celebración del pleno ordinario y fijar la periodicidad trimestral para su celebración.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOP de la provincia.

Se somete a votación, siendo aprobado por 6 votos a favor de AMI y PP y 3 en contra de PSOE.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA
FDO.REGINA RIVERO BLANCO

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F+1twl7zEy/L7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	31/01/2024 09:47:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+1twl7zEy/L7iWvIt7jcw==		



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Extracto núm. 149897 de acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2024 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla

BDNS (Identif.): 640755.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640755>

Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, que tendrá la consideración de Ordenanza específica a los efectos del art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con fecha 31 de enero de 2024 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 32 anuncio de la modificación de las Bases Reguladoras para las Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el Fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla

Modificación Artículo 4.2 (Conceptos subvencionables) Donde dice: «Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deben corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a teniendo como límite máximo la fecha final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda» Debe decir: «Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deben corresponderse, a efectos de su justificación, al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta la fecha límite final de ejecución del Programa, pero siempre con fecha posterior a la solicitud de ayuda.»

Modificación Artículo 6. (Crédito presupuestario) Donde dice: «El importe máximo destinado a estas ayudas asciende a: – Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 130.500,00 euros – Gastos corrientes: 43.500 euros que se corresponden con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)» Debe decir: «El importe máximo destinado a estas ayudas asciende a: - Gastos de inversión para la puesta en marcha del negocio. 75.000,00 euros – Gastos corrientes: 43.500 euros que se corresponden con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7 «Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo Creación y mantenimiento» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)».

Modificación Artículo 13. (Plazo de justificación) Donde dice: «El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses y estableciendo como límite el fin de ejecución del Programa» Debe decir: «El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será el periodo límite de fin de ejecución del Programa».

En Lora del Río a 31 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 28 de enero de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 0106-2024 que dice como sigue:

“**DADA** cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de una plaza de oficial 2ª mantenimiento del área de deporte, personal laboral, Grupo III-B, a jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 0338-2023, de fecha 23 de marzo de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 71, de fecha 28 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de una plaza de oficial de 2ª mantenimiento del área de deportes, Grupo III-B, a jornada completa, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. Mª Luisa Carrasco Moreno, Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 28 de enero de 2024, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 0108-2024 que dice como sigue:

“**DADA** cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de dos plazas de Operador/a de Radio TV, Servicio de Radio TV, personal laboral, Grupo III-B, a jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 1332-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 12, de fecha 17 de enero de 2024.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de dos plazas de Operador/a de Radio TV, Servicio de Radio TV, personal laboral, Grupo III-B, a jornada completa, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. M^a Luisa Carrasco Moreno, Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

Cód. Validación: 9WN9PMGHZGSJL47EY45DCAZ9
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 629/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este Expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 585/2023, de 19 de diciembre, esta Alcaldía avocó el ejercicio de la atribución, delegada en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía número 328/2023, de 3 de julio, para la gestión económica de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, de importe superior a 1.000,00 euros y asumió la competencia para la gestión económica de las obligaciones derivadas de dichos compromisos, dado que no había prevista la celebración de Junta de Gobierno en las fiestas navideñas y era necesario, en esos días, la aprobación de varios gastos por importe superior a 1.000,00 euros.

Pasadas las fiestas navideñas, la Junta de Gobierno Local vuelve a convocarse por lo que, procede delegar nuevamente en dicha junta de gobierno la competencia de la gestión económica de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 1.000,00 euros.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 43, 114 y 115 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/96 de 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 31/01/2024
HASH: 9d3bb62aaad308225e7057e16c4d56Francisco Manuel Pradas Ayala (2 de 2)
Secretario-Interventor accidental
Fecha Firma: 31/01/2024
HASH: 40c32a1f26951ccca6408010e5422b9

RESOLUCION DE ALCALDIA

Número: 2024-0089 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: 3RMXFTTYWPCAZ3TN36H3Q2KZK
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de El Rubio

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de la gestión económica de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 1.000,00 euros.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el día 31 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Dar traslado a Tesorería, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha y firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2024-0089 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: 3RMXFTTYWPCAZ3TN36HQ2KZK
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE
SANTIPONCE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.983.324,50	103%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	6.250.878,74	93%
1	Gastos del Personal	3.452.083,76	51%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.425.965,46	36%
3	Gastos financieros	153.160,00	2%
4	Transferencias corrientes	212.669,52	3%
5	Fondo de contingencia	7.000,00	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	732.445,76	11%
6	Inversiones reales	282.413,76	4%
7	Transferencias de capital	450.032,00	7%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	809.115,75	12%
8	Activos financieros	8.000,00	0%
9	Pasivos financieros	801.115,75	12%
TOTAL GASTOS		7.792.440,25 €	100%
INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.250.620,25	107%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	7.250.560,25	107%
1	Impuestos directos	2.453.340,40	36%
2	Impuestos indirectos	358.193,52	5%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	575.352,95	9%



Cód. Validación: XXGDCQ3S3J3HMPGHHN7EYESYPC
 Verificación: <https://santiponce.selectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 30/01/2024
 HASH: ea23a0ca9ec10b1a88e6d03d6c5c7991c



4	Transferencias corrientes	3.832.173,38	57%
5	Ingresos patrimoniales	31.500,00	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	60,00	0%
6	Enajenación de inversiones reales	10,00	0%
7	Transferencia de capital	50,00	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	541.820,00	8%
8	Activos financieros	8.000,00	0%
9	Pasivos financieros	533.820,00	8%
TOTAL INGRESOS		7.792.440,25 €	

ANEXO PERSONAL PRESUPUESTOS 2024

<u>PUESTOS</u>	<u>Nº</u>	<u>GRUPO</u>	<u>SITUACIÓN</u>	<u>VAC</u>	<u>C.D</u>	<u>JORNADA</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
B.1 Funcionarios de carrera							
B.1.1 Escala de habilitación nacional							
B.1.1.1 Subescala de Secretaría							
Secretaría	1	A1	ACTIVO		30	100%	
B.1.1.2 Subescala de Intervención							
Intervención	1	A1	VACANTE	1	27	100%	INTERINIDAD
B.1.1.3 Subescala de Tesorería							
Tesorería	1	A1	VACANTE	1	25	100%	
B.1.2 Escala de Administración General							
B.1.2.1. Subescala Administrativa							
Administrativo	7	C1	ACTIVO	1	19	100%	
Auxiliar Administrativo	2	C2	VACANTE	2	16	100%	
B.1.3 Escala de Administración Especial							
B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales							
B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales							
B.1.3.1.2 Clase de Policía Local							
Oficial 1	1	C1	ACTIVO		22	100%	
Oficial 2	1	C1	VACANTE	1	22	100%	
Guardias de Policía Local	9	C1	ACTIVO		22	100%	
Subinspector de la Policía Local	1	A2	ACTIVO		26	100%	
B.2 Personal Laboral							
B.2.1 Personal Laboral Fijo							
Bibliotecaria	1	1	ACTIVO		24	100%	
Psicóloga Servicios Sociales	1	1	ACTIVO		24	100%	
Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	1	ACTIVO		24	100%	
Técnico Agencia Desarrollo Local	1	1	ACTIVO		24	100%	
Asesoría Jurídica	1	1	ACTIVO		24	100%	
Arquitecto	1	1	ACTIVO		27	60%	
Asistente Social	1	2	VACANTE	1	20	50%	
Educadora Social	1	2	ACTIVO		20	100%	
Animador Cultural	1	2	ACTIVO		20	100%	



Cód. Validación: XXGDCQ3SJJ3HMPGHHN7E5YPC
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Gestión Deportiva	1	2	ACTIVO		20	100%	
Trabajador Social	2	2	ACTIVO		20	100%	
Agente Dinamización Juvenil	1	2	ACTIVO		20	100%	
Arquitecto técnico	1	2	ACTIVO		22	100%	
Delineante	1	3	ACTIVO		19	100%	
Coordinadora de Deportes	1	3	ACTIVO		19	100%	
Encargado General	1	3	VACANTE	1	20	100%	
Dinamizador Guadalinfo	1	3	ACTIVO		19	100%	
Administrativo	1	3	ACTIVO		19	100%	
Oficial Servicios Varios	2	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial Servicios Varios	1	4	VACANTE	1	14	100%	
Oficial	2	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial mantenimiento	1	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial Jardinero	2	4	ACTIVO		14	100%	
Oficial Albañil	1	4	VACANTE	1	14	100%	
Oficial Conductor	1	4	ACTIVO		18	100%	
Oficial electricista	1	4	ACTIVO		19	100%	
Auxiliar Administrativo	2	4	ACTIVO		16	100%	
Monitor socio-cultural	1	4	ACTIVO		16	100%	
Auxiliar ayuda a domicilio	1	4	ACTIVO		16	50%	
Control salas	1	4	ACTIVO		16	72%	
Monitor de juventud	1	4	ACTIVO		16	50%	
Auxiliar turismo	1	4	ACTIVO		16	100%	
Operario Oficios varios	1	5	ACTIVO		13	100%	
Limpiadoras	3	5	ACTIVO		13	100%	
Limpiadoras	3	5	VACANTE	3	13	100%	
Vigilante	1	5	VACANTE		10	100%	
Operarios Jardineros	2	5	ACTIVO		14	100%	
Operarios Jardineros	1	5	VACANTE	1	14	100%	
Peón	4	5	ACTIVO		13	100%	
C.1. PERSONAL EVENTUAL							
Asesor	1		ACTIVO	1		100%	

77

15

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce, a fecha de firma

El Alcalde,

Fdo.: Juan José Ortega Gordón



Cód. Validación: XXGDCQ3SJJ3HMPGHHN7E7ESYPC
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2594/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agencia de Desarrollo Local

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE "DINAMIZA SANTIPONCE", Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponden a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021, se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante la Orden de 11 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos indeterminados y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
 ALCALDE
 Fecha Firma: 30/01/2024
 HASH: e423a06a9ec10b1a88e4d034e5c7991c

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
 SECRETARIA GENERAL
 Fecha Firma: 30/01/2024
 HASH: 043a2103552528cae32a09259116e8ee



Ayuntamiento de Santiponce

normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

De acuerdo con la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, se realiza la convocatoria de subvenciones para el año 2023, con objeto de incentivar la puesta en marcha de proyectos de empleo y formación.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA, apareciendo como beneficiario de la ayuda el Ayuntamiento de Santiponce.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/192 de 30 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que el artículo 21.1 LBRL 7/85 de 2 de abril me confiere,

HE RESUELTO

Primero: aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personal docente del PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE "DINAMIZA SANTITIPONCE" y creación de bolsa de trabajo temporal.

1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación del puesto de docente como personal laboral vinculado a políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa vigente, durante un periodo de 12 meses.

Requisitos:

-Cumplir con las prescripciones de los formadores establecida en el RD 1697/2011, de 18 de noviembre de la especialidad SSBC0110 Dinamización, Programación y Desarrollo de Actividades culturales y el RD 1697/2011, de 18 de noviembre**)**) que regula la especialidad SSCB0211 Dirección y Coordinación de Actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, así como los requisitos propios derivados del certificado a impartir.





Ayuntamiento de Santiponce

-Capacitación docente. Cumplir con lo establecido en relación a las competencias docentes en el art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo de 4 de marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la C.A. de Andalucía.

Funciones:

- Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.
- Impartición de los módulos formativos.
- Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.
- Elaboración de memoria final.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La modalidad de contratación temporal será la vinculada a las políticas activas de empleo, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención.

2.-NORMATIVA APLICABLE.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el artículo 15.1, del TRET en relación con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como otras disposiciones que sean de aplicación.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

DECRETO
 Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos específicos que se detallan para el puesto.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SELECCIÓN.

4.1. El Ayuntamiento de Santiponce publicará las presentes bases en el BOP y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, a fin de que las personas interesadas presenten el formulario de solicitud (Anexo I). El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día de la publicación de las Bases en el BOP.

Los puestos se seleccionarán a través del sistema de concurso de méritos, baremándose experiencia laboral, formación relacionada y entrevista personal

4.2. Con el Anexo I se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación y/o acreditación exigida.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

Dicha documentación será cotejada por el Tribunal de selección en la fase de entrevista.

Con la presentación del Anexo I las personas aspirantes se someten expresamente a estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En el proceso selectivo se establecerán para las personas con diversidad funcional que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con el Anexo I el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiponce.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales fijas del Ayuntamiento designadas por el órgano de la Corporación competente.
- Secretaría: La Secretaria de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

La composición definitiva del Tribunal de selección se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

5.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

5.4. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

5.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanar o presentar las alegaciones que cada aspirante estime conveniente. Transcurrido dicho plazo el órgano convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal de selección.

6.2. Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

- **Formación:** la puntuación máxima por este concepto será de **3,5 puntos**.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionados con las funciones a desarrollar, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, medio ambiente, etc.) cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Por cada curso de hasta 20 horas:	0,1 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas	0,2 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:	0,3 puntos

DECRETO
Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

Por cada curso de entre 301 a 499 horas 0,4 puntos

Por cada curso de 500 horas o más 0,5 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Diplomatura, o equivalente: **0,5 puntos**

- **Experiencia laboral:** la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**.

Por cada día de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad: 0,003 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditado: mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acredita mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el Informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

DECRETO
Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64ZE55JN76
Verificación: <https://santiponce.se.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

-Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de **3.5 puntos**.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad, experiencia, disponibilidad y motivación) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista. De persistir el empate éste será resuelto por sorteo público.

7. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

7.1. Terminado el proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar la contratación con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo no hubieran sido contratados.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, con un mínimo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará un correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

contratación antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

9. CONDICIONES LABORALES.

Las personas aspirantes contratadas se regirán por lo dispuesto el art. 15.1 del RD Leg 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y prestará sus servicios en la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a jornada completa o parcial, y por la duración establecida en este Programa.

10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. NORMA FINAL

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Segundo: Mandar publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





ANEXO I
Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

EXPONE:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que aporta el presente documento de declaración de méritos para su valoración.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Nº horas	Autobaremación (puntos)

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto

Ocupación desempeñada / empresa	Nº días	Autobaremación (puntos)

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN
(Máximo 6,5 puntos)

DECRETO

Número: 2024-0170 Fecha: 30/01/2024

Página 10 de 10

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha _____ y, de ser propuesto/a para el nombramiento, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce, a de de 202

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.



Validación: 645N4DMZLF2Y7S64Z6Z55JN76
 Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 2594/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Agencia de Desarrollo Local

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 26.1.c) que se garantiza a todas las personas, en el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, el acceso a la formación profesional. En esta línea, el artículo 63.1 del Estatuto citado dispone que corresponden a dicha Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Asimismo, en los artículos 157, 167 y 169 del mismo Estatuto, se determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar políticas que tengan como principios y objetivos básicos conseguir la formación permanente de las personas trabajadoras, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, su formación y promoción profesional, así como el fomento del acceso al empleo de las personas jóvenes, con actuaciones específicas de formación y promoción profesional de las mismas.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 con fecha 17 de septiembre de 2021, se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante la Orden de 11 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos indeterminados y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

DECRETO
Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZG7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)
ALCAIDE
Fecha Firma: 30/01/2024
HASH: e423a06a9ec10b1a8Bedd036e5c7991c



MARIA DEL PILAR HERMANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 30/01/2024
HASH: 043a21035523c0e32d09259116e8ee





Ayuntamiento de Santiponce

De acuerdo con la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, se realiza la convocatoria de subvenciones con objeto de incentivar la puesta en marcha de proyectos de empleo y formación.

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se publica resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, apareciendo como beneficiario de la ayuda el Ayuntamiento de Santiponce.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/186 de 30 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que el artículo 21.1 LBRL 7/85 de 2 de abril me confiere,

HE RESUELTO

Primero: aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo de personal docente del PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIPONCE "SANTIPONCE VERDE" y creación de bolsa de trabajo temporal.

1.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la selección y contratación del puesto de docente como personal laboral vinculado a políticas activas de empleo, de conformidad con la normativa vigente, durante un periodo de 12 meses.

Requisitos:

Cumplir con las prescripciones de los formadores establecida en el RD 1375/2008 de 1 de agosto de la especialidad (AGAO0208) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE JARDINES Y ZONAS VERDES, y el RD 1375/2008, de 1 de agosto modificado por el RD 682/2011 de 13 de mayo), que regula la especialidad (AGAO0308M) JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE), así como los requisitos propios derivados del certificado a impartir.

Capacitación docente. Cumplir con lo establecido en relación a las competencias docentes en el art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, o, en su defecto, con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo de 4 de marzo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la C.A. de Andalucía.

Funciones:

DECRETO
 Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 415AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

- Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.
- Impartición de los módulos formativos.
- Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.
- Elaboración de memoria final.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La modalidad de contratación temporal será la vinculada a las políticas activas de empleo, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención.

2.-NORMATIVA APLICABLE.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo,

el artículo 15.1, del TRET en relación con la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como otras disposiciones que sean de aplicación.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidas a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

DECRETO
Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de los requisitos específicos que se detallan para el puesto.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. SELECCIÓN.

4.1. El Ayuntamiento de Santiponce publicará las presentes bases en el BOP y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, a fin de que las personas interesadas presenten el formulario de solicitud (Anexo I). El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día de la publicación de las Bases en el BOP.

Los puestos se seleccionarán a través del sistema de concurso de méritos, baremándose experiencia laboral, formación relacionada y entrevista personal

4.2. Con el Anexo I se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación y/o acreditación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

Dicha documentación será cotejada por el Tribunal de selección en la fase de entrevista.

Con la presentación del Anexo I las personas aspirantes se someten expresamente a estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que

DECRETO
Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En el proceso selectivo se establecerán para las personas con diversidad funcional que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con el Anexo I el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Responsable de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santiponce.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales fijas del Ayuntamiento designadas por el órgano de la Corporación competente.
- Secretaría: La Secretaria de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

La composición definitiva del Tribunal de selección se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

5.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23.

5.4. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

5.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de

DECRETO
Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

personas admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanar o presentar las alegaciones que cada aspirante estime conveniente. Transcurrido dicho plazo el órgano convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, señalando lugar, fecha y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal de selección.

6.2. Constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (Méritos y Entrevista).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

-Formación: la puntuación máxima por este concepto será de **3,5 puntos**.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionados con las funciones a desarrollar, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, medio ambiente, etc.) cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Por cada curso de hasta 20 horas:	0,1 puntos
Por cada curso de entre 21 a 100 horas	0,2 puntos
Por cada curso de entre 101 a 300 horas:	0,3 puntos
Por cada curso de entre 301 a 499 horas	0,4 puntos
Por cada curso de 500 horas o más	0,5 puntos

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

Por otras titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida: Doctorado, Máster, Grado, Licenciatura, Diplomatura, o equivalente: **0,5 puntos**

DECRETO
 Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZQ7MPFWX93
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

-Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de **3 puntos**.

Por cada día de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad: 0,003 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditado: mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acredita mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el Informe de Vida Laboral.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

-Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de **3.5 puntos**.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del

DECRETO

Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad, experiencia, disponibilidad y motivación) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de entrevista. De persistir el empate éste será resuelto por sorteo público.

7. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

7.1. Terminado el proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar la contratación con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo no hubieran sido contratados.

8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, con un mínimo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará un correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

9. CONDICIONES LABORALES.

Las personas aspirantes contratadas se regirán por lo dispuesto el art. 15.1 a) del RD Leg 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y al RD 2720/1988, de 18 de diciembre, que desarrolla dicho precepto en materia de contratos de duración determinada, y prestará sus servicios en la modalidad de contrato para la

DECRETO

Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de Santiponce

mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a jornada completa o parcial, y por la duración establecida en este Programa.

10. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. NORMA FINAL

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Segundo: Mandar publicar las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2024-0163

Fecha: 30/01/2024

Cód. Validación: 415AEHH7SJSW77AZC7MPFWX93
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





ANEXO I
Formulario de Solicitud

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		DNI:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

EXPONE:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que aporta el presente documento de declaración de méritos para su valoración.

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Nº horas	Autobaremación (puntos)

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto

Ocupación desempeñada / empresa	Nº días	Autobaremación (puntos)

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (Máximo 6,5 puntos)

DECRETO

Número: 2024-0163 Fecha: 30/01/2024

Página 10 de 10

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha _____ y, de ser propuesto/a para el nombramiento, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce, a de de 202

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.



Validación: 4T5AEHH7SJSW77AZQ7MPFVX93
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
 SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y
 PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 NGDO. PROVISIÓN
 DE PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excma. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal: “Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 131 /2024 para aceptar la renuncia presentada por D^a Carmen María Tena Aguilar como Directora General del Distrito Nervión, emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, se propone que por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D^a Carmen María Tena Aguilar a su nombramiento como titular del órgano directivo denominado Dirección General del Distrito Nervión.

SEGUNDO.- Disponer, con especial agradecimiento por los servicios prestados, el cese de D^a Carmen María Tena Aguilar como titular del órgano directivo denominado Dirección General del Distrito Nervión, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 31 de enero de 2.024.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

En Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma, EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	fTNr5rAe9D2DaoLmXxwABQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	30/01/2024 11:36:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fTNr5rAe9D2DaoLmXxwABQ==		





Expte.: 6/2023 GA.
SPH/AG

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA), en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha aprobado la apertura de los expedientes del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos que se relacionan a continuación, para la tramitación de un procedimiento para cada uno de los seis sectores del Plan Parcial nº 1 del Polígono Aeropuerto que asimismo se reseñan, a fin de determinar si se ha producido la recepción tácita de la urbanización terciaria ejecutada sobre los viales y espacios libres que se identifican en los planos que más abajo se insertan, y si procede, por tanto, su conservación por parte del Ayuntamiento, en lugar de por los propietarios de las fincas enclavadas en los respectivos sectores (tal y como se estableció en la cláusula 6ª del convenio suscrito, para regular la recepción de la urbanización del polígono, el 19 de marzo de 1986), a través de las asociaciones que debían constituirse a tales efectos:

- Sector EM-1: expte. nº 5/23 CONS.
- Sector EM-3: expte. nº 6/23 CONS.
- Sector EM-4: expte. nº 7/23 CONS.
- Sector 20: expte. nº 8/23 CONS.
- Sector 21: expte. nº 9/23 CONS.
- Sector 22: expte. nº 10/23 CONS.

Lo que se hace público a los efectos de abrir un periodo de información pública (art. 83 de la Ley 39/15), que finalizará transcurrido UN MES desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual cualquier persona podrá examinar los antecedentes contenidos en el expediente nº 6/23 GA del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA, y formular las alegaciones que estimen conveniente al respecto y, más concretamente, acerca del estado de conservación de los elementos que constituyen la urbanización terciaria existente sobre los viales y espacios libres así identificados en los planos que más abajo se insertan, así como acerca de la concurrencia (en todos o algunos de dichos elementos) de alguna de las circunstancias indiciarias de la recepción tácita de la urbanización que se relacionan a continuación (y de la consiguiente asunción por parte del Ayuntamiento de la conservación de dichos elementos):

- Si se encuentran abiertos al uso público, con regulación del tráfico viario y seguridad pública.
- Asunción de labores de conservación y ejecución de obras por parte del Ayuntamiento.
- Prestación de servicios municipales (como el de alumbrado público, así como el pago de su consumo).
- Cobro de tributos municipales que presupongan su carácter público (tasas por expedición de licencias de ocupación o utilización, contribuciones especiales).

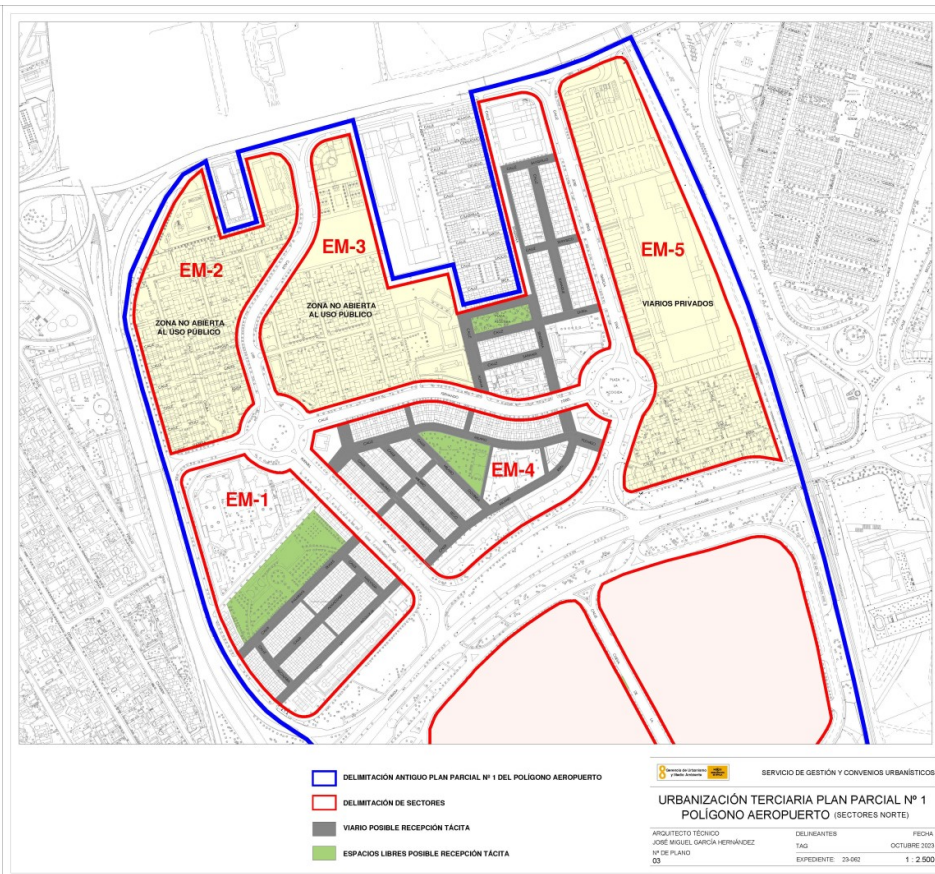
Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	Rtu42JqVjNvLciYQh0k8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	22/01/2024 09:28:27
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rtu42JqVjNvLciYQh0k8cA==		



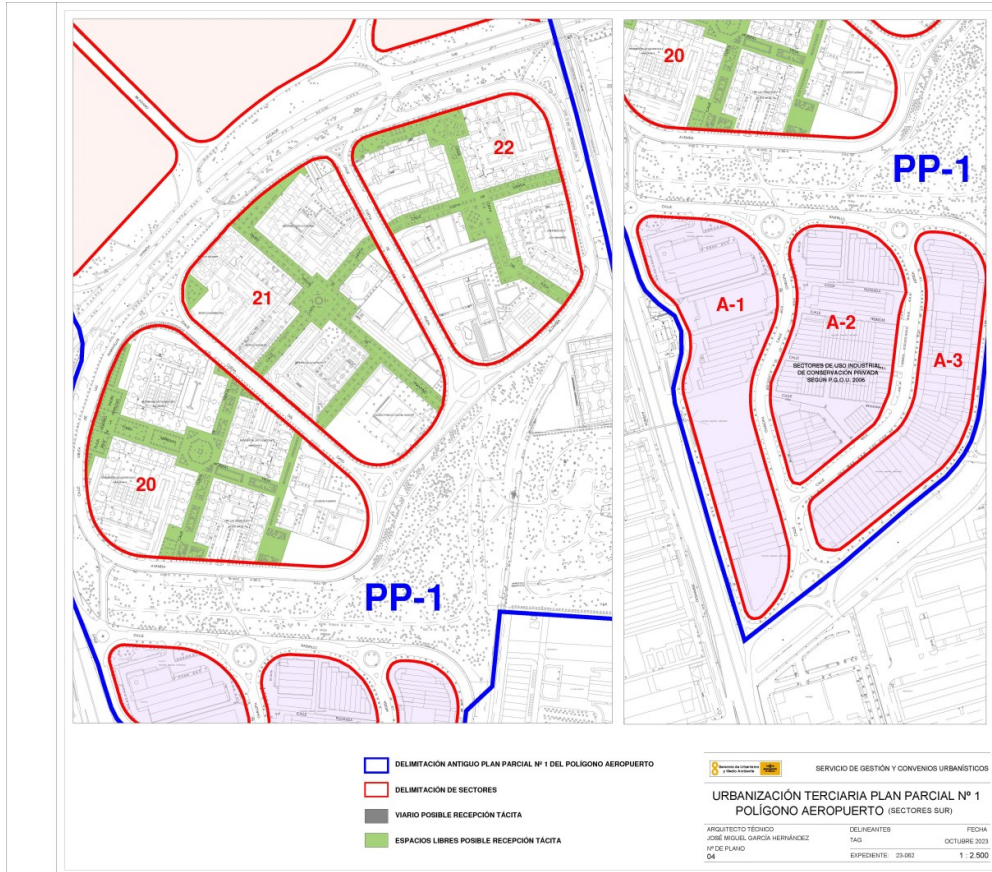
A cuyos efectos, podrán consultarse los antecedentes del expediente nº 6/23 GA publicados en la página web de la GUMA => Área de Gestión y Convenios Urbanísticos => Otros (<https://www.urbanismosevilla.org/areas/gestion-convenios-urbanisticos/otros>), o bien examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la GUMA, sita en Avda. Carlos III s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes (previa cita a través de los teléfonos 955476876, 955476502 y 955476784).

En cuanto a las alegaciones que se deseen formular, podrán presentarse en el Registro de la GUMA (además de en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 la Ley 39/15), bien de forma telemática, a través de su Plataforma para presentar documentación (a la que se podrá acceder desde su oficina virtual: <https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>) o bien en la propia sede de la GUMA (solo con cita previa solicitada a través de su página web o del teléfono 955476421).



Código Seguro De Verificación	Rtu42JqVjNvLciYQhOk8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	22/01/2024 09:28:27
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rtu42JqVjNvLciYQhOk8cA==		





Sevilla, fecha y firma *ut infra*
 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
 LA JEFE DEL SERVICIO
 Fdo.: María Luisa Arcos Fernández

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 309 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	Rtu42JqVjNvLciYQhOk8cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Luisa Arcos Fernandez	Firmado	22/01/2024 09:28:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Rtu42JqVjNvLciYQhOk8cA==		





Ayuntamiento de
Tocina

Expediente n.º: 2591/2021

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Asunto: Anuncio BOP aprobación inicial expropiación Carril Bici

Fecha Inicio: 05/04/2021

Que con fecha 29 de diciembre de 2024 se acordó en Pleno Resolución que consta en el expediente 2591/2021 por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, según el documento técnico para la expropiación de parcelas afectadas por Plan Especial Carril Bici (Tramo Ctra. Tocina - Los Rosales) TM de Tocina, Sevilla redactado por D. Francisco Manuel Dorado Ortega, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y que transcrita literalmente dice así:

El PGOU de Tocina y "PLAN ESPECIAL PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARRIL BICI EN CARRETERA SE-3201 Y CARRETERA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA ENTRE TOCINA Y LOS ROSALES", aprobado el día 28 de noviembre de 2.019; prevén la obtención del terreno privado descrito para destinarlo a la dotación consistente en CARRIL BICI, no siendo objeto el mismo del deber legal de cesión obligatoria y gratuita dado que no han formado parte de ninguna planificación de terrenos que incluya la ordenación y cesión de los mismos, o bien, se han ordenado con anterioridad a la redacción del citado Plan Especial.

Considerando que el artículo 119.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, establece que: "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin." Examinado el expediente para iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectos por la expropiación forzosa así como el detalle de ubicación, referencias catastrales y registrales que se relacionan en el expediente.

Cantidades totales previstas para la expropiación según proyecto técnico:

IMPORTE TOTAL SUMA 73356,88 EUROS
 10 % AVENENCIA 7335,688 EUROS
 IMPORTE TOTAL JUSTIPRECIO 10%
 AVENENCIA 80692,568 EUROS

Considerando las parcelas referidas, y visto el informe redactado al efecto por los Servicios Técnicos municipal de fecha 19 de diciembre de 2023, así como informe jurídico de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2023 e informe de la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2023, sobre existencia de documento de retención de crédito para dicha finalidad por importe de 80.692,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 453.600.00 del ejercicio 2023. Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación contenida en los artículos 115, 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, los artículos 194 y 197 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 31/01/2024
 HASH: daacdb99aaf15176569e9462cecb070b



Cód. Validación: A263NWHQMSQYSTWRTWTMLZ4GA
 Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de
Tocina

el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -RGU-, así como los artículos 17 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa , de 16 de diciembre de 1954.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Sometido a votación el presente punto, el órgano Plenario adopta por mayoría absoluta de los presentes (9) (9 Partido ATR) con 2 abstenciones (2 PSOE-A):

PRIMERO.- Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de terreno privado con emplazamiento en lugares indicados, con una superficie total ocupada de 2.332,77 m2, con el detalle de ubicación, referencias catastrales y registrales que se relacionan, para su destino dotacional:

Referencia Catastral	Ubicación	N.º Finca Registral	Superficie Ocupada	Valoración por Metro cuadrado	Importe	Otros Gastos	Importe Total
41092A002000760000XL	Polígono Parcela 76	2 8518	22	6	132	0	132
41092A002000450000XT	Polígono Parcela 45	2 2460	50	6	300	2493,32	2793,32
41092A002000440000XL	Polígono Parcela 44	2 2459	159	6	954	3392,6	4346,6
41092A002000440000XL	Polígono Parcela 44	2 2458	165	6	990	4293,48	5283,48
41092A002000420000XQ	Polígono Parcela 42	2 2457	115	6	690	3843,2	4533,2
41092A002000410000XG	Polígono Parcela 41	2 8965	59	6	354	751	1105
41092A002000400000XY	Polígono Parcela 40	2 2455	710	6	4260	8771,62	13031,62
8952003TG5685S0001G	CR TOCINALOS ROSALES 6		163	6	978	4292,46	5270,46
41092A00200	Polígono	2 2447	86	6	516	871,16	1387,1

SEGUNDO.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA EXPROPIACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS POR PLAN ESPECIAL CARRIL BICI. (TRAMO CTRA. TOCINA-LOS ROSALES) T.M. DE TOCINA, SEVILLA redactado por D. FRANCISCO MANUEL DORADO ORTEGA, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:





Ayuntamiento de
Tocina

De acuerdo con el e informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 19-12-2023 los Servicios Técnicos Municipales ha quedado identificada la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la expropiación forzosa.

Polígono 2, Parcela 60:

- Referencia Catastral: 41092A00200060000XJ
- Titular catastral: Ayuntamiento de Tocina
- Longitud afectada: 54,00 ml - Superficie afectada: 162,00 m²

Polígono 2, Parcela 76:

- Referencia Catastral: 41092A002000760000XL
- Titular catastral: Jonatan Castellano Jiménez NIF: 28.828.360-E
- Longitud afectada: 36,00 ml - Superficie afectada: 22,00 m²

Polígono 2, Parcela 45:

- Referencia Catastral: 41092A002000450000XT
- Titular catastral: Urbanizaciones P. y C. Hispalia, S.L. CIF: B-91.493.403
- Longitud afectada: 83,00 ml - Superficie afectada: 50,00 m²

Polígono 2, Parcela 44:

- Referencia Catastral: 41092A002000440000XL
- Titular catastral: Dolores González Gavilán. NIF: 28.511.205-Z
- Longitud afectada: 65,00 ml - Superficie afectada: 159,00 m²

Polígono 2, Parcela 43:

Referencia Catastral: 41092A002000430000XP

Titular catastral: Dolores Varela González (herederos de)

Longitud afectada: 87,00 ml\ Superficie afectada: 165,00 m²

Polígono 2, Parcela 42:

- Referencia Catastral: 41092A002000420000XQ
- Titular catastral: Hnos. LLanelis Díaz, S.L.U.
- Longitud afectada: 80,00 ml - Superficie afectada: 115,00 m²

Polígono 2, Parcela 41:

- Referencia Catastral: 41092A002000410000XG
- Titular catastral: PRAJIMAR, S.L. CIF: B-41.498.999
- Longitud afectada: 25,00 ml - Superficie afectada: 59,00 m²

Polígono 2, Parcela 40:

- Referencia Catastral: 41092A002000400000XY
- Titular catastral: Antonio López Algaba. NIF: 28.505.053-A
- Longitud afectada: 292,00 ml Superficie afectada: 710,00 m²





Ayuntamiento
de Tomares

EDICTO

DON JOSE MARIA SORIANO MARTIN ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES.

HACE SABER; Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en sesión celebrada el 16 de Enero de 2024 adoptó, en relación con el expediente 3322/2023 “*CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE TOMARES*”, *acuerdo con las siguientes disposiciones:*

PRIMERO.- Crear el Registro municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Tomares, que constará de las 4 secciones que establece la L.I.S.T.A: Sección 1ª; Las Juntas de Compensación, Sección 2ª; Las Asociaciones Administrativas, Sección 3ª; Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y Sección 4ª; Las Entidades de Urbanización.

SEGUNDO.- Inscribir las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico, así como las Juntas de Compensación, de las Asociaciones Administrativas, de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Entidades de Urbanización que se constituyan a partir de ahora.

TERCERO.- El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Tomares dependerá de la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento de Tomares, correspondiendo a ésta la adopción de las medidas de todo tipo que garanticen el adecuado funcionamiento del Registro y el acceso al mismo de los ciudadanos. A tal efecto, serán de aplicación las determinaciones de la legislación reguladora del procedimiento administrativo común sobre su acceso, así como de la normativa en materia de protección de datos. La expedición de certificaciones y copias auténticas del contenido del Registro se regirá por lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y de régimen local.

CUARTO.- El Registro se organizará en régimen y formato electrónico conforme a los siguientes criterios:

1. Se constituirá una sección por cada tipo de entidad urbanística colaboradora.
2. En cada sección se inscribirán las entidades urbanísticas mediante la apertura de hoja registral independiente con asignación de un número sucesivo por año.
3. La incorporación automática en el Registro de las entidades procedentes del registro autonómico, se realizará asignándoles un número sucesivo.
4. En la inscripción correspondiente a cada entidad, se harán constar los siguientes asientos con numeración sucesiva:
 - a) Asientos de inscripción:
 - a.1.- De 1ª inscripción, haciendo constar la denominación, fecha de aprobación y miembros de los órganos rectores y cargos. En el asiento de inscripción se hará constar un número de expediente donde conste un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución de la entidad y certificado de aprobación.
 - a.2.- De modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
 ALCALDE-PRESIDENTE
 Fecha Firma: 19/01/2024
 HASH: 09e6b44c4c6b7b0afae8b4d4d620e13d



Cód. Validación: 7YKFNWLLT09L5JUNSFZPWQ5
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento
de Tomares

ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

- b) De anotaciones. Se harán constar los acuerdos de carácter administrativo o judicial que afecten a la entidad y no sean objeto de asiento de inscripción.

QUINTO.- Al objeto de dar publicidad de su creación, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal web municipal.

QUINTO.- Dar traslado a Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Transformación Digital del Ayuntamiento de Tomares para la elaboración de la herramienta informática adecuada para la llevanza del Registro, conforme a los criterios establecidos en el acuerdo tercero.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Tomares
El Alcalde
Fdo: José María Soriano Martín

Cód. Validación: 7YKF9NNWLT09L5JUNSFZZPWG5
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2




EL CUERVO DE SEVILLA
 Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL
ANUNCIO
CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1835/2023, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, SOBRE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AREA DE FOMENTO.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia 1835/2023, de 19 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Administrativo/a adscrito al Área de Fomento (Grupo C Subgrupo C1), cuyo contenido íntegro se adjunta a continuación, ordenando publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecuervo.dipusevilla.es> y en el Tablón de Anuncios.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 132/2024, de 24 de enero de 2024, se ha procedido a la corrección material de la resolución número 1835/2023 en los siguientes términos:

Subsanar el error detectado en el Apartado 2.1) de la Base Séptima de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Administrativo/a adscrito al Área de Fomento (Grupo C Subgrupo C1), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num.: 1835/2023, de 19 de diciembre, del siguiente tenor:

Donde dice:
"...1.- Experiencia profesional.

a) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'20 puntos por mes.*

b) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.*

c) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla u otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.*

d) *Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'15 puntos por mes.....".*

Debe decir:

 Tel: 95 597 68 10
 Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

 Plaza de la Constitución, 2
 41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	DCa9gvjfu2BI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/01/2024 12:32:00
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/01/2024 14:16:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DCa9gvjfu2BI6tXEQbdj/w==		





ALCALDÍA - PRESIDENCIA

“... 1.- Experiencia profesional.

a) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el ámbito de la Administración Local en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0’20 puntos por mes.*

b) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0’15 puntos por mes.*

c) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio en el ámbito de la Administración Local u otras administraciones públicas: 0’15 puntos por mes.*

d) *Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Fomento- a la que pertenecen las plazas convocadas en el ámbito de la Administración Local en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0’15 puntos por mes....”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital,

El Alcalde-Presidente,
D. José Manuel Oliva Arellano

Publíquese,
El Secretario General Acctal.,
D. Antonio Ganfornina Dorantes,

Código Seguro De Verificación	DCa9gvjfu2BI6tXEQbdj/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/01/2024 12:32:00
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/01/2024 14:16:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DCa9gvjfu2BI6tXEQbdj/w==		





EL CUERVO DE SEVILLA
Ayuntamiento

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1833/2023, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023, SOBRE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AREA DE URBANISMO.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia 1833/2023, de 19 de diciembre de 2023, se acordó aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Administrativo/a adscrito al Área de Urbanismo (Grupo C Subgrupo C1), cuyo contenido íntegro se adjunta a continuación, ordenando publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecuervo.dipusevilla.es> y en el Tablón de Anuncios.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia 131/2024, de 24 de enero de 2024, se ha procedido a la corrección material de la resolución número 1833/2023 en los siguientes términos:

Subsanar el error detectado en el Apartado 2.1) de la Base Séptima de las Bases reguladoras de la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo para la Provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes la categoría de Administrativo/a adscrito al Área de Urbanismo (Grupo C Subgrupo C1), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num.: 1833/2023, de 19 de diciembre, del siguiente tenor:

Donde dice:

"...1.- Experiencia profesional.

a) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'20 puntos por mes.*

b) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.*

c) *Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla u otras administraciones públicas: 0'15 puntos por mes.*

d) *Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0'15 puntos por mes.....".*

Debe decir:

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 83 09

secretaria@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Plaza de la Constitución, 2
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	+74nxuNJPA7q6vjCpvtLnLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/01/2024 12:32:02
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/01/2024 14:16:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+74nxuNJPA7q6vjCpvtLnLg==		





ALCALDÍA - PRESIDENCIA

“... 1.- Experiencia profesional.

a) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas **en el ámbito de la Administración Local** en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0’20 puntos por mes.

b) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y servicio en otras administraciones públicas: 0’15 puntos por mes.

c) Por el desempeño de un puesto de la misma categoría profesional y distinto servicio **en el ámbito de la Administración Local** u otras administraciones públicas: 0’15 puntos por mes.

d) Por el desempeño de un puesto en inferior categoría profesional y mismo servicio -Área de Urbanismo- a la que pertenecen las plazas convocadas **en el ámbito de la Administración Local** en la modalidad de interinidad o contratación temporal, ya sea a tiempo parcial o completo: 0’15 puntos por mes....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma digital,

En El Cuervo a fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente,
D. José Manuel Oliva Arellano

Publíquese,
El Secretario General Acctal.,
D. Antonio Ganfornina Dorantes,

Código Seguro De Verificación	+74nxuNJPA7q6vjCpvtNLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ganfornina Dorantes	Firmado	31/01/2024 12:32:02
	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	30/01/2024 14:16:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+74nxuNJPA7q6vjCpvtNLg==		





ANUNCIO

D^a. Isabel Herrera Segura, Presidenta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por medio del presente anuncio **HACE SABER**:

Que rendida en su día la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad, correspondiente al **Ejercicio 2022** y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Secretaría-Intervención ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el Art.212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta se expone al Público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe durante 15 días desde la publicación de éste anuncio, para que en dicho plazo, puedan formularse por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan. Así mismo se podrá consultar en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad, con acceso desde el sitio web www.aljarafe.com

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma

LA PRESIDENTA

Fdo.: Isabel Herrera Segura

Código Seguro de Verificación	IV7WYODDHEJCSWF6URFSCRTE4	Fecha	31/01/2024 13:12:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYODDHEJCSWF6URFSCRTE4	Página	1/1





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Patrimonio

N.º expediente: MP-24/001
Procedimiento: Enajenación mediante subasta
Acto: Convocatoria subasta

Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de diversos inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante subasta convocada por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de diversos inmuebles, declarados alienables, y en su caso, desafectados del servicio o uso público, mediante sendas Resoluciones de 16 de enero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- Número de expediente: MP-24/001.

2.- Objeto.

- Descripción del objeto: Enajenación de 14 inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía, relacionados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- División por lotes: Sí.
- Número: 14.

3.- Tramitación.

- Dos subastas públicas sucesivas, con presentación de ofertas por escrito en sobre cerrado y posibilidad de realizar pujas al alza en el acto público de la segunda de ellas.
- Tipos mínimos de licitación: los indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación de la primera subasta del lote al que se oferte, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que se oferte.

4.- Obtención de la documentación e información.

- Portal web de la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos): <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/patrimonio/subastas-concursos/paginas/subastas-abierto.html>
- Correo electrónico: serviciopatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es
- Teléfonos de contacto: 955.064.811 / 955.064.566

5.- Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en el epígrafe octavo “CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN” del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Oficina de Registro de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 41071 Sevilla.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de abril de 2024



FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	26/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmlKGXJPNT4TE4TPX8YKB9CAE5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Plazo de vigencia de las ofertas presentadas por los licitadores: Se extenderá desde la fecha de apertura de las proposiciones, hasta la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, dentro de los plazos máximos establecidos en el epígrafe 12º del referido Pliego.

6.- Celebración de la Subasta:

- Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta sótano. Edificio Torretriana.
- Fecha y hora del Acto Público de apertura de proposiciones: día 28 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
- Calificación documentos: La Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo el día 14 de mayo de 2024.

7.- Composición de la Mesa de contratación:

- La persona titular de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que ejercerá su presidencia.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- La persona titular de la Subdirección de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que ejercerá la secretaría.

8.- Adjudicación definitiva: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9.- Formalización de la compraventa en escritura pública: Antes del día 31 de julio de 2024, salvo que el adjudicatario manifieste su voluntad expresa de prorrogar este plazo. En este caso se podrá posponer la fecha del otorgamiento de la escritura -reteniéndose la garantía provisional presentada- hasta, como máximo, el día 10 de noviembre de 2024.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Joaquín Gallardo Gutiérrez

FIRMADO POR	JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ	26/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLKGXJPNT4TE4TPX8YKB9CAE5B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN VARIANTE DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66 KV “MORERA-UTRERA” Y “DON RODRIGO-UTRERA 2” ENTRE SUS APOYOS T63 Y T67 POR URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL INNOVATORNO.

R.A.T: 580
EXP.: 294356

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 22-06-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN VARIANTE DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 66 KV “MORERA-UTRERA” Y “DON RODRIGO-UTRERA 2” ENTRE SUS APOYOS T63 Y T67 POR URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-7 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL INNOVATORNO y ubicada en el término municipal de Utrera (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE UTRERA
- ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (A.D.I.F.)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTELD59ATTZVAARUE7BYQ85PU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: “Morera-Utrera” y “Don Rodrigo-Utrera 2”

Finalidad de la instalación: Modificación línea existente en el tramo entre el apoyo T-63 existente y el apoyo T-67 por urbanización del sector SUNP-7 del Polígono Industrial Innovatormo.

T.M. afectados: Utrera (Sevilla)

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Telef. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTELD59ATTZVAARUE7BYQ85PU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente T-63
Final: Apoyo existente T-67
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,953 km
Tensión en servicio: 66 KV
Conductores: D-280
Apoyos: Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv
Aisladores: Composite

Presupuesto: 286.021,92 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTELDR59ATTZVAARUE7BYQ85PU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTELDR59ATTZVAARUE7BYQ85PU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INDUSTRIA PARA UNA NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV EN LA SUB. ALCORES, EN EL T.M. DE ALCALÁ DE GUAIDIRA (SEVILLA) PARA CONEXIÓN FV MODUS SOLAR 3

R.A.T: 11603
EXP: 295111

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 09-11-2023, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INDUSTRIA PARA UNA NUEVA POSICIÓN DE LÍNEA 66 KV EN LA SUB. ALCORES, PARA CONEXIÓN FV MODUS SOLAR 3 y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPGA98QDD7DHKP2S4B5RWMBES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: Actual Subestación Alcores

Finalidad de la instalación: Dotar de punto de conexión a la planta fotovoltaica MODUS SOLAR TRES

SUBESTACIÓN ALCORES:

Nueva posición de 66 kV a instalar (FV MODUS SOLAR 3):

- Tipo: Exterior Convencional
- Esquema: Doble Barra
- Alcance: 1 Pos. Salida de Línea 66kV “FV MODUS SOLAR 3” constituida por:
 - 2 seccionadores tripolares de barras 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
 - 1 interruptor tripolar 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
 - 3 transformadores de intensidad (400-800) /5/5/5, Lf: 25mm/kV.
 - 3 transformadores de tensión (66000:√3)/ (110: √3) – (110:√3), Lf: 25mm/kV.
 - 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72,5kV, 2000A, 31,5kA.
 - 3 pararrayos autovalvulares unipolares 66kV, 10kA.
 - 3 contadores de descargas.

Embarrado a instalar:

- Tipo: Exterior
- Esquema: Doble barra
- Alcance: Conductor DUPLEX COBRE C-500.
Aisladores vidrio U 160 BS, 410kV, 160 kN

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PK2jmCPGA98QDD7DHPK2S4B5RWMBES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Presupuesto: 413.971,00 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	23/01/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jmCPGA98QDD7DHKP2S4B5RWMBES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. DIAS 29 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2024

25-SE-5100. DEPOSITOS PREVIOS E IRO, LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE OCUPACION Y OFRECIMIENTO DE MUTUO ACUERDO DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR LAS OBRAS. PROVINCIA DE SEVILLA. TÉRMINO MUNICIPAL: SEVILLA.

DIA 29 DE FEBRERO DE 2024:

HORA	FINCA/S	DNI/CIF/S
9:30	41.0917-0008	R4100828E
10:00	41.0917-0028	28397319R Y 28383538C
10:30	41.0917-0008-PR Y 41.0917-0028-AR	47557577V
11:15	41.0917-0018 a 27-29-30-PR	28551722M
11:45	41.0917-0019 Y 41.0917-0030	A85527604
12:30	41.0917-0020, 41.0917-0023 Y 41.0917-0024	B87614129

DIA 1 DE MARZO DE 2024:

HORA	FINCA/S	DNI/CIF/S
9:30	41.0917-0018	30495757B,30495758N, 30495756X 30542428S,30526944X, 30511897M 30452120M, 30519818Z Y 10276961D
10:00	41.0917-0026	B91591768
10:30	41.0917-0029	B56089899
11:00	41.0917-0033	27715950F
11:30	41.0917-0021, 41.0917-0022, 41.0917-0025 Y 41.0917-0027	B90483199

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Como se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).





2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

Con posterioridad, tras la finalización del acto del pago, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procederá al levantamiento del acta de ocupación, sin que sea admisible al poseedor entablar interdictos de retener o recobrar.

La Habilitada Pagadora,
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Fdo.: M^a Dolores Rueda Román

AVDA. DE AMÉRICO VESPUCIO, 5
Edificio CARTUJA-Portal 1-Planta 1^a
41071 – SEVILLA
TEL: 954487900
FAX: 954487949





Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, DIA 6 DE FEBRERO DE 2024.

OBRA: 11-SE-4720 AUTOVÍA DEL SUR A-4 DE MADRID A CÁDIZ. DUPLICACIÓN DE LA N-IV. PP.KK. 558,5 AL 566,5. TERMINO MUNICIPAL: DOS HERMANAS. PROVINCIA DE SEVILLA

HORA	FINCA/S	DNI/CIF
10:30	41-190.0020	28313386H

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar **NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD** de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA**, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión).

Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsión), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).
 Cuando se trate de **PERSONAS JURÍDICAS**, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsión y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.



FIRMADO


En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

La Habilitada Pagadora,

Firmado electrónicamente
Fdo.: M^a Dolores Rueda Román

FIRMADO por : MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 31/01/2024 07:04 PM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM025B2D471E088FB75242E97F. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



AVDA. DE AMÉRICO VESPUCIO, 5
Edificio CARTUJA-Portal 1-Planta 1ª
41071 – SEVILLA
TEL: 954487900
FAX: 954487949



Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO NUEVO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75
 AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015680.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1279/2022. **Negociado:** RN

Materia: Despido

De: NAIARA GONZALEZ MORENO

Abogado/a: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DE TOLEDO GORDILLO

Contra: TORO ALISTAR, S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1279/2022 se ha acordado citar a TORO ALISTAR SL , como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ABRIL DEL 2024 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 19-07-2023 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 5-12-2023

Y para que sirva de notificación y citación a TORO ALISTAR SL . se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla en el día de la firma
 LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Código:	OSEQRTKY5JTLULJW3WFKV7QEP2X7LP	Fecha	09/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO NUEVO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Fax 955 04 32 39 600158079- 75
 AtPublico.URefuerzo. Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220016134.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1326/2022. **Negociado:** RN

Materia: Despido

De: MARIO LUIS CHUECOS

Graduado/a social: FABIAN ALVAREZ VAZQUEZ

Contra: FRESCO Y CONGELADO NATALIA, SLU y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D^a MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 1326/2022 seguidos a instancia de D. MARIO LUIS CHUECOS frente a FRESCO Y CONGELADO NATALIA SLU Y FOGASA se ha dictado sentencia el día 20-11-2023.

Se pone en conocimiento de FRESCO Y CONGELADO NATALIA SLU que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a FRESCO Y CONGELADO NATALIA SLU, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 21 de noviembre del 2023

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR37DK6RVAH7DNVLCWMWJ5WL8NK	Fecha	21/11/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REFUERZO EXTERNO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA
Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 12 SEVILLA

 CORREO ELECTRONICO AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010993.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 800/2023. Negociado: RE
Materia: Despido
De: LUCIA MATEOS CARRILLO

Abogado/a: EMILIO ALEGRE MACIAS

Contra: RESTYLE HOTELS S.L y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO
Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 800/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a RESTYLE HOTELS S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 03/04/2024 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 8 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RESTYLE HOTELS S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Sevilla.(BOP)

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


Código:	OSEQRYCNBZVRTCMR6TBJVQGJRRZXMA	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

